

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Lunes 31 de Julio de 1978

No. 169

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Contrato de Préstamo del Estado con el BID para Construcción camino de Río Blanco a Siuna ..... 2465

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado (continúa) ..... 2466

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Contrato entre Ministerio de Obras Públicas y Firma Lacayo Lanzas Relativo a Proyecto San Cayetano-El Salto - La Trinidad ..... 2466

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**

Aviso de Subasta en la Administración de Aduana de Corinto ..... 2469

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica ..... 2469

Renovaciones de Marcas ..... 2471

Nombres Comerciales ..... 2471

Concesiones de Patentes ..... 2471

**SECCION JUDICIAL**

Remates ..... 2472

Título Supletorio ..... 2472

Donación de Solar Municipal ..... 2472

Arriendo de Terreno Ejidal ..... 2472

Índice de "La Gaceta" (continúa) ..... 2472

Indicador de "La Gaceta" ..... 2472

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**CONTRATO DE PRESTAMO DEL ESTADO CON EL BID PARA CONSTRUCCION CAMINO DE RIO BLANCO A SIUNA**

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 706**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del señor Ministro o de la persona en quien éste delegue, suscriba a nombre del Estado un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de Treinta y Dos Millones de Dólares (US\$32.000.000.00), con un plazo de cuarenta (40) años, que incluye diez (10) años de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, devengando una tasa de interés del uno por ciento (1%) anual durante el período de gracia y del dos por ciento (2%) anual el resto del plazo sobre los saldos desembolsados más una comisión de crédito del medio del uno por ciento (½ del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados. Los pagos del principal, intereses y comisión se harán semestralmente.

Art. 2º—El monto de este Préstamo será utilizado para la construcción de un camino de aproximadamente 116 kilómetros, que unirá los Municipios de Río Blanco y Siuna.

Art. 3º—La presente autorización comprenderá la facultad de suscribir todos los documentos necesarios en esta clase de Préstamos e incorporar las cláusulas que mejor aseguren los intereses del Estado, así como de incluir en los respectivos Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 4º—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D. N., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) Francisco Urcuyo Maliaño, Presidente. — (f) Orlando Morales Ocón, Secretario. — (f) Agapito Fernández García, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 12 de julio de 1978. — (f) Pablo Rener, Presidente. — (f) Ramiro Granera Padilla, Secretario. — (f) Julio Ycaza Tigerino, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial,

Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

## Cámara del Senado

### Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado

(Continúa)

pleta. Las explicaciones que ha dado aquí el honorable Senador Mendieta Rodríguez, tienen la autoridad de que él, además de ser médico ha sido Ministro de Salud Pública. Yo entiendo que podría darse una explicación porque estimo que al Senado le ha faltado en algunos casos aclarar ciertas actitudes y eso es muy importante. Yo quisiera agregar algo más que se le olvidó al honorable Senador Chamorro Chamorro, porque sobre las críticas, yo creo que nosotros estamos expuestos a eso; claro que ya la calumnia hay que combatirla; pero es mejor que se vaya balanza del lado de una crítica injusta, a que se acabe el derecho de opinar para orientar, incluso a los funcionarios del Estado, para el mejor desempeño de sus funciones. Pero yo oí, por ejemplo, a este señor militar a quien se refirieron, que dicen que ha estudiado esas cosas y que parece que tiene buena intención en su ejecución; oí la opinión del Juez, que fue ya un poquito más salida de tono; pero oí algo peor todavía: antenoche o anoche, una declaración del Presidente de la Cámara de Diputados, que ya eso sí es serio y yo creía que a eso se iban a referir, diciendo que la ley no va a pasar así, porque no está correcta, y eso lo oí personalmente. Dice que aunque el Senado insista en eso, ellos van a mantener su proyecto, porque sus disposiciones son de necesidad para poder perseguir a los drogadictos y entonces ahí sí se justifica la explicación de parte de este Senado, sobre las razones que tuvo para hacer esas reformas, para orientar al país y los órganos de divulgación. Porque la actuación de la Cámara del Senado, —no demostren estar en desacuerdo en muchas cosas, pero se supone que es la razón la que debe llevar al Senado y a la Cámara de Diputados a cambiar y aceptar las ideas de la otra, porque para eso estamos aquí, no es asunto de vanidad ni de capricho—, debe ser mediante esa Comisión, que actúe con un alto espíritu de defensa del prestigio de este Senado, que por cierto mantiene ahora en el país un alto nivel de respeto, y explicar el por qué se hicieron esas reformas a la ley. En cuanto al asunto de las críticas, eso no interesa, porque al que cumple con su deber y tiene su conciencia tranquila, pueden decirle lo

que quieran y después los mismos críticos reconocerán su error. Pero sí debería haber un informe acerca de las razones que tuvo el Senado para hacer esas reformas y yo creo que uno de los que debería estar en esa Comisión es precisamente el Doctor Mendieta, quien puede dar explicaciones técnicas de las reformas que aquí se hicieron y que incluso, —yo no sé si él fue miembro de la Comisión, pero por lo menos fue de los que más participó en la discusión de ese proyecto, porque es uno de los que más experiencia tiene y sabe más de esas cosas, como lo acaba de demostrar mencionando las épocas en que se han firmado tratados internacionales en Nicaragua—, sería muy buena su participación en esa Comisión Especial e hiciera mención de esos compromisos que Nicaragua tiene en materia de Salud Pública y que debe respetar. Por manera, terminó, que yo me permito insinuar que esa Comisión actúa de acuerdo con la lógica y con la buena intención del Senado, y que dentro de ella se incluya al honorable Senador Mendieta para que redacte ese documento.

El honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, hizo la observación de que el honorable Senador Chamorro Chamorro no había concretado ni definido su moción, por lo que era muy difícil juzgar si era aceptable o no.

Le repuso el honorable Señor Presidente que la moción ya había sido pasada a la Mesa por escrito, y decía así: "Moción formalmente para que la Cámara del Senado se dirija a los organismos correspondientes —Ministerio de Salud Pública y Corte Suprema de Justicia— para que sus empleados no sigan denostando o calumniando a los Senadores, con motivo de la Ley de Drogas. — (f) Humberto Chamorro Chamorro".

Continuó diciendo el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, que en términos generales estaba de acuerdo con el honorable Senador Conrado Vado, pero por razones distintas a las que sus-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO ENTRE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FIRMA SACAYO CASERAS RELATIVO A PROYECTO SAN CAVEFANO EL SALTO Y LA TRINIDAD

No. 197-C

Los suscritos Luis Valle Olivares / Jarama, Ministro de Obras Públicas de la República de Nicaragua, que en el curso de este documento simplemente se denominará

"El Gobierno", por una parte; y Benjamín Lanzas Selva, Ingeniero Civil, en nombre y representación, y en su calidad de Gerente General de la Firma denominada Lacayo Lanzas contratistas Civiles, S. A., Entidad debidamente creada y existente de conformidad con las Leyes de la República, cuyo Pacto Social fue suscrito a las 5 de la tarde del 16 de Julio de 1969, ante los oficios del Notario Público Santiago Vega Villavicencio, inscrito este documento con el No. 5,124, páginas 68 a la 75. Tomo 139, Libro Segundo de Sociedades y No. 2,877, páginas 233, Tomo 53, Libro de Personas, ambas inscripciones del Registro Público de este Departamento y Acta No. 103 visible en la página 89 del Libro de Actas de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, de las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, que en el curso de este documento simplemente se denominará "El Contratista", ambos mayores de edad, casados y de este domicilio, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el siguiente Contrato de Construcción:

#### 1.—Trabajo Requerido:

El Contratista, con elementos propios y suficientes, se obliga a construir para "El Gobierno", en el Proyecto:

##### San Cayetano - El Salto - La Trinidad

Las obras viales descritas en los planos y especificaciones correspondientes al mencionado Proyecto de la Estación 0 + 007.20 a la 31 + 013.64 y de conformidad con las disposiciones especiales y generales y demás documentos del Contrato. Tales documentos forman parte de este Contrato y se agregan al mismo para formar los anexos descritos en la Cláusula número diez del presente Contrato, los cuales deberán ser debidamente firmados el primero y el último folio y rubricados los demás por ambas partes contratantes.

#### 2.—Plazo

El Contratista deberá comenzar la construcción a más tardar, dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de recibo de la orden escrita de comenzar emitida por "El Gobierno", y se compromete y obliga a terminarla, a satisfacción del "Gobierno" dentro de un plazo de 510 días calendarios contados desde la fecha del recibo de la orden escrita de comenzar. "El Contratista" pagará al "Gobierno" por cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, la suma de Tres Mil Quinientos Córdoba (C\$3,500.00) en la forma estipulada en este Contrato.

#### 3.—Programa de Ejecución

El Contratista se obliga y compromete a presentar un "Programa de Ejecución" PERT/CPM previa a la iniciación de la obra, el cual deberá seguir durante la construcción del Proyecto. Dicho programa será objeto de revisiones periódicas cada tres meses como máximo y deberán ser aprobadas por el

Gobierno. El programa solicitado debe contener detalladamente todo lo relacionado a tiempo recursos humanos, maquinaria, materiales, etc.

#### 4.—Maquinaria

El Contratista, para los propósitos de la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula número uno del presente Contrato y de cualquier ampliación de las mismas, dispondrá en el sitio de las obras como mínimo, la maquinaria de su propiedad, descrita a continuación, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Cláusula diez del Anexo "C", Capítulo II, Disposiciones especiales.

- 1 Motoniveladora 120 G Caterpillar
- 2 Motoniveladora 12 F Caterpillar
- 2 Motorraillas 613, Caterpillar de 13 Ydas<sup>3</sup>
- 1 Mototrailla 619, Caterpillar de 19 Ydas<sup>3</sup>
- 1 Compactadora Neumática de 8 a 12 Toneladas
- 2 Compactadoras Metálicas de 8 a 12 Toneladas
- 1 Tractor D-8 Caterpillar
- 1 Tractor D-7 Caterpillar
- 1 Cargadora Frontal Térex de 3½ Ydas<sup>3</sup>
- 4 Camiones de 8 m<sup>3</sup>
- 2 Camiones de 5 m<sup>3</sup>
- 3 Pipas de aguas de aproximadamente 1,500 gls.
- 2 Bombas de succión
- 2 Mezcladoras de Concreto
- 3 Camionetas de Tina
- 1 Camión de baranda de 8 toneladas
- 2 Camionetas de doble transmisión
- 1 Equipo completo de Engrase
- 1 Retroexcavadora John Deere

El Contratista se obliga a poner a la disposición del Proyecto cualquier otra maquinaria o equipo que a juicio del "Gobierno" fuera necesario para completar la obra satisfactoriamente.

#### 5.—Valor del Contrato

"El Gobierno" pagará al Contratista, por las obras y objetos de este Contrato completadas satisfactoriamente y aceptadas por "El Gobierno", en un todo de acuerdo con los precios unitarios señalados en la oferta efectuada por el mismo y oportunamente aceptados por "El Gobierno". Para los efectos legales de este Contrato se acepta que las cantidades de obras indicadas en el Pliego de Licitación, son aproximadas y están por tanto sujetas a variaciones, y por ende el valor total del Contrato. Bajo esta condición se establece el valor de este Contrato en Diecisiete Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Setenta y Un Córdoba con 59/100 . . . . . (C\$17,895,571.59).

Asimismo, "El Contratista", de acuerdo con lo estipulado en los Anexos "B", "C" y "D-4" se compromete y obliga a ejecutar, bajo el sistema de Administración, trabajos adicionales, que a juicio del "Gobierno", ameriten tal método de pago.

#### 6.—Fianza de Cumplimiento

El Contratista deberá rendir una Fianza de Cumplimiento en los Formularios suministrados por "El Gobierno", por un valor igual al quince por ciento del valor original del Contrato, o sea por Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Cinco Córdoba con 73/100 . . . . . (@2.684,335.73).

Fianza que estará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por "El Gobierno" y éste haya extendido por escrito al Contratista el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por la debida ejecución del trabajo propuesto y el fiel cumplimiento con las estipulaciones, plazo, condiciones y convenios establecidos en los documentos anexos descriptivos en la Cláusula número diez del presente Contrato, tanto para el plazo original como para las extensiones del mismo que autorizare "El Gobierno". Esta fianza será también aplicable a cualquier modificación que pudiera ser hecha en este Contrato de aquí en adelante y para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador. Dichas Fianzas serán otorgadas por Afianzadoras Nacionales.

#### 7.—Fianza de Pago a Suplidores

El Contratista deberá rendir una Fianza de Pagos en los Formularios suministrados por "El Gobierno" por un valor igual al cinco por ciento del valor original del Contrato, o sea Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho Córdoba con 57/100 (@894,778.57) Fianza que estará en vigor hasta que la obra haya sido debidamente completada y aceptada por "El Gobierno" y ésta haya extendido por escrito al Contratista el finiquito correspondiente. Dicha Fianza responderá por los compromisos que adquiriera "El Contratista" con los suplidores de mano de obra, maquinaria, materiales y de cualquiera otra clase y será aplicable tanto al Contrato original como a sus extensiones si las hubiere, para lo cual no será necesario dar aviso al Fiador. No obstante, si "El Contratista" dejara de cumplir con sus obligaciones de pagos en cualquier oportunidad, "El Gobierno" podrá hacer uso de cualquier cantidad de dinero que fuere en deber al Contratista por concepto de las obras de este Contrato para cancelar o abonarles a tales obligaciones.

#### 8.—Garantía de Calidad

Previo a la emisión del "Certificado de Terminación" según se define en el Artículo 105.16 (b) de las Revisiones AL FP-69 y Documentos Generales de Licitación para la Construcción de Carreteras y Puentes, el Contratista deberá hacer entrega al "Gobierno", de un certificado Garantía de Calidad, extendido a favor del "Gobierno" por un Fiador Aceptable para "El Gobierno" y el Banco Interamericano de Desarrollo. La Garantía de Calidad será extendida por un valor igual al diez por ciento del valor original del Con-

trato y tendrá vigencia durante el período de un año después de la fecha de aceptación de las obras y servirá para garantizar al "Gobierno" contra defectos ocultos en la calidad de los materiales o de la mano de obra, que pudieran presentarse durante dicho período, después de la aceptación de los trabajos. No se extenderá el finiquito, dando por terminada la responsabilidad del Contratista con relación a las obras, si éste no cumple con el requisito antes dicho.

#### 9.—Inspecciones por Funcionarios del BID

El Contratista deberá proporcionar a funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) debidamente acreditados, las facilidades necesarias que permitan inspeccionar las obras y revisar los comprobantes de adquisición de bienes y materiales o efectuar cualquier otro procedimiento de inspección que el BID considere necesario.

#### 10.—Documentos Anexos al Contrato.

"El Contratista" se obliga a ejecutar las obras objeto de este Contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que contienen las estipulaciones generales y especiales que definen el trabajo.

- A. Planes del Proyecto
- B. Especificaciones Generales de Construcción
- C. Documentos Generales de Licitación
  1. Instrucciones a los Licitantes
  2. Disposiciones Generales
  3. Revisiones a las Especificaciones Generales, FP-69 de enero 1971
  4. Anexos
- D. Documentos Especiales de Licitación
  - 1.—Convocatoria
  - 2.—Disposiciones Especiales del Proyecto
  - 3.—Modificaciones al Documento "Revisiones al FP-69" y Documentos Generales de Licitación para la Construcción de Carreteras y Puentes (Octubre, 1974).
    - a) Modificaciones a las Instrucciones a los Licitantes;
    - b) Modificaciones a las Disposiciones Generales;
    - c) Modificaciones a las Revisiones hechas al FP-69 y a los Documentos Generales de Licitación en octubre de 1974 y nuevas revisiones al FP-69.
    - d) Lista de Bancos de Materiales
    - e) Modificaciones a la Forma de Contrato.
  4. Pliego de Licitación
  5. Forma de Oferta
  6. Programa de Ejecución
  7. Calendario de Pagos
  8. Pliego de Descomposición de Precios en Moneda Local y Extranjera
  9. Fianzas
    - a) Fianza de Oferta

- b) Fianza de Cumplimiento
- c) Fianza de Pagos a Suplidores
- d) Fianza de Garantía de Calidad

**E. Documentos y Cuestionario de Precalificación.**

El Contratista expresamente manifiesta que conoce plenamente y a perfección los anexos indicados en esta Cláusula por las cuales se rige el objeto y naturaleza de este Contrato.

También es entendido para ambas partes contratantes, que el presente Contrato tiene que ser transcrito en el Ministerio de Obras Públicas y publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, para llenar todas las formalidades de garantía pertinente del mismo.

El pago de este Contrato se tomará de fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, Préstamo N° 491, SF-NI y fondos del Gobierno de Nicaragua de Codificación N° 07-11-3-22-37-31-32-061.

En fe de lo cual firmamos ocho tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) Por el Gobierno **L. Valto O. (Luis Valle Olivares)**, Ministro de Obras Públicas. — (f) Por el Contratista, **B. Lanzas S., (Benjamín Lanzas Selva)**, Representante Lacayo Lanzas Contratistas Civiles. Ante mí: **E. Centeno Ch. (Evenor Centeno Ch.)**, Notario Público. Un sello.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Acuerda:

Aprobar el Contrato N° 197 "C", que antecede suscrito a los tres días del mes de julio del corriente año, entre el Dr. Luis Valle Olivares, Ministro de Obras Públicas y el Ing. Benjamín Lanzas Selva, Representante Lacayo Lanzas Contratistas Civiles.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, D. N., 6 de julio de 1978. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Luis Valle Olivares**, Ministro de Obras Públicas.

4 2

**Dirección General de Aduanas**

**AVISO DE SUBASTA  
EN LA ADMINISTRACION DE ADUANA  
DE CORINTO**

A las diez de la mañana del día 16 de Agosto del año 1978, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en subasta pública 125 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la Subasta Pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto, la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicaciones del precio base de cada lote.

**Rafael Saavedra O.,**  
Director General de Aduanas

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA  
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 5668 — R/F 221827 — Valor ₡ 45.00  
Allied Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K O R E O N"

Clase 8. Ley anterior.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5686 — R/F 197488 — Valor ₡ 135.00  
Miguel Torres Carbo, española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:



Clase 33.

Presentada: 30 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5702 — R/F 196880 — Valor ₡ 45.00  
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"K I N D E R"

Clase 3.

Presentada: 23 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5504 — R/F 194995 — Valor ₡ 45.00  
John B. Stetson Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"STETSON"

Clase 25.

Presentada: 18 agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5645 — R/F 197367 — Valor ₡ 135.00  
Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B E L T A C"

Clase 5.

Presentada: 30 junio 1978.

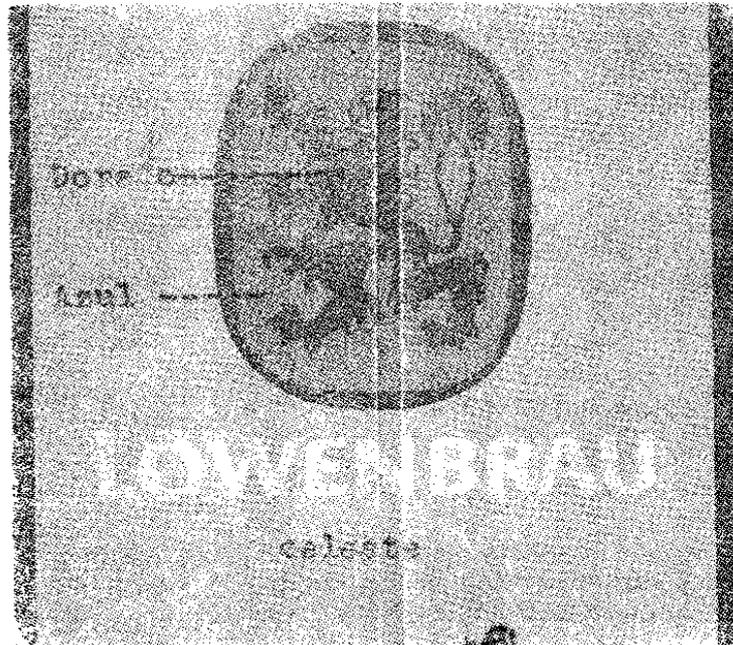
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5434 — R/F 195297 — Valor ₡ 225.00

Lowenbrau Munchen, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 3701 — R/F 196878 — Valor ₡ 90.00  
Paterson Zochonis & Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:



VENUS DE MILO

Clase 3.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5695 — R/F 197455 — Valor ₡ 45.00  
Ricardo Enmanuel Salume Barake, guatemalteco, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"C O N A L I"

Clase 30.

Presentada: 14 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5696 — R/F 197456 — Valor ₡ 45.00  
Salbury Laboratories, S. A., española, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CRONIC-SAES"

Clase 5.

Presentada: 1 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5697 — R/F 197457 — Valor ₡ 45.00  
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"VAGILIA"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5698 — R/F 197458 — Valor ₡ 45.00  
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"LEMIVITE"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5699 — R/F 196879 — Valor ₡ 45.00  
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"URISTAT"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

Reg. No. 5700 — R/F 197491 — Valor \$ 90.00  
 Lemmon Pharmacal Company, estadounidense,  
 mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, soli-  
 cita registro marca fábrica:  
 "PYRACOR—D"

Clase 5.  
 Presentada: 4 julio 1978.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

**Renovaciones de Marcas**

Reg. No. 5563 — R/F 197105 — Valor \$ 45.00  
 Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado  
 Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca  
 fábrica:  
 "RIMACTAN" No. 17,917

Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26  
 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5573 — R/F 197042 — Valor \$ 90.00  
 Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-  
 te apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita re-  
 novación marca fábrica:  
 "SILAME" No 17,699

*Dentro de una figura ovalada con los extremos  
 cortados.*  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5574 — R/F 197041 — Valor \$ 90.00  
 Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-  
 te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,  
 solicita renovación marca fábrica:  
 "VERTISAL" No. 17,701

Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5575 — R/F 197179 — Valor \$ 90.00  
 Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-  
 te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,  
 solicita renovación marca fábrica:  
 "MALIVAL" No. 17,700

Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5577 — R/F 197180 — Valor \$ 90.00  
 Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-  
 te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,  
 solicita renovación marca fábrica:  
 "EQUIBARAL" No. 17,705

Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5578 — R/F 197181 — Valor \$ 90.00  
 Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-  
 te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,  
 solicita renovación marca fábrica:  
 "AEROFILM" No. 17,702

Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

**Nombres Comerciales**

Reg. No. 5654 — R/F 222026 — Valor \$ 90.00  
 Metales de Centroamérica, Sociedad Anónima,  
 (MECA, S. A.), nicaragüense, mediante apodera-  
 do Dr. Gilberto Bergman, solicita registro nom-  
 bre comercial:

"METALES DE CENTROAMERICA."  
 SOCIEDAD ANONIMA (MECA, S. A.)  
 Para proteger y distinguir: *Industria dedicada  
 a refinación, venta, distribución y exportación de  
 antimonio.*

Presentada: 6 julio 1978.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5613 — R/F 194501 — Valor \$ 135.00  
 Edgard García Guillén, nicaragüense, perso-  
 nalmente solicita registro nombre comercial:



**FIGROPEC**  
 CONSULTORES AGROPECUARIOS

Para proteger y distinguir: *Establecimiento de-  
 dicado a asesorías profesionales y compra-venta  
 de productos agropecuarios.*

Presentada: 5 julio 1978.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

**Concesiones de Patentes**

Reg. No. 5670 — R/F 197356 — Valor \$ 90.00  
 Smith Kline & French Laboratories Limited,  
 inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Calde-  
 ra, solicita concesión Patente Invención sobre:  
 "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR COM-  
 PUESTOS FARMACOLOGICAMENTE  
 ACTIVOS"  
 Caso R1 3902.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5675 — R/F 197100 — Valor \$ 90.00  
 Newport Pharmaceuticals, Inc., estadouniden-  
 se, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, so-  
 licita concesión Patente Invención sobre:  
 "UN METODO PARA PRODUCIR COMPLEJO  
 DE INOSINA CON UN DIALCOIL AMINO-  
 ALCANOL"  
 Clase 169,789

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5673 — R/F 197352 — Valor \$ 90.00  
 Unión Carbide Corporation, estadounidense,  
 mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-  
 ta concesión Patente Invención sobre:  
 "COMPUESTOS DE SULFURO DE BIS-CAR-  
 BAMOILO N-SUSTITUIDOS Y METODO PARA  
 SU REPARACION"  
 Caso G-10990-Ni.

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12  
 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre,  
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. No. 5677 -- R/F 215241 -- Valor ₡ 90.00

Diez mañana, doce agosto próximo, subastaráse dos manzanas y media, sitio San Roque, contiene casa; Oriente, Santiago y Agenor Guillén Castillo; Occidente, Faustino Talavera; Norte, Sur, Petrona Talavera de Talavera.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Esteli, veintiuno julio mil novecientos setentiocho, — Hugo Tercerc, Secretario.

3 3

Reg. No. 5657 -- R/F 222081 -- Valor ₡ 180.00

Doce meridianas, once agosto corriente año, en este Juzgado, subastaráse, finca "Buena Vista", cien manzanas extensión, ubicada Río Blanco, Departamento Matagalpa, lindando: Norte, Gustavo Valdivia; Sur, Antonio Blanco; Oriente, Porfirio Molina; y Occidente, Antonio Martínez. Inscrito con número veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, Asiento Primero, Folio ciento treinta y uno y ciento treinta y dos, Tomo cuatrocientos ochenta y tres, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Matagalpa.

Base subasta: Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuentitrés Córdobas.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Otilio Treminio Rodríguez.

Pestura: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinticinco julio mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 5656 -- R/F 222082 -- Valor ₡ 180.00

Once mañana, once agosto corriente subastaráse en este Juzgado finca ubicada comarca "Cusaca", jurisdicción Santa Domingo Chontales; linderos: Oriente, Francisco Ríos López; Poniente, Francisco Lumbi; Norte, Leónidas López; Sur, Humberto León. Inscrita número trece mil quinientos doce, Asiento Primero, Folio ciento treinta y cuatro, Tomo ciento sesenta y cinco, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Chontales.

Base subasta: Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Tres Córdobas.

Pestura: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a José Rodríguez López.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinticinco julio mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 5655 -- R/F 222175 -- Valor ₡ 225.00

Once de la mañana, nueve de agosto del corriente año, local este Juzgado, subastaráse propiedad situada en Barrio Chandon, lote número diecinueve, de trescientas varas cuadradas; linderos: Norte, treinta varas predio número dieciocho de la finca matriz; Sur, treinta varas lote número veinte de la finca matriz; Este, diez varas, cuarenta y tres avenida Noroeste interpuesta, terrenos de Amalia Astorga y Oeste, diez varas, resto de la finca matriz. Inscrito, número treinta y siete mil seiscientos tres, Tomo quinientos ocho, Folio doscientos, Asiento Segundo de este Registro Público.

Base: Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Un Córdobas con Trece Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (IN-FONAC) a Martha Zeledón Sobalvarro.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Las doce meridianas. — Oriel Soto Cuadra Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5684 -- R/F 137614 -- Valor ₡ 90.00

Once mañana, nueve agosto, año corriente, local este Juzgado, remataráse, Microbús Nissan, modelo "ECHO", color crema verde, motor 322047, chasis 80369.

Valorado: Diez Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA) a Francisco Loza Soza.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, diecisiete junio mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. No. 5707 -- R/F 222040 -- Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, siete agosto corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo, lo que queda de camión Toyota, color gris amarillo, sin barandas, motor 2D117700, serie DA11616230, tipo carga, capacidad cinco toneladas.

Interesados verlo parguro Banco de América esta ciudad.

Avalúo: ₡ 15.000.00

Ejecuta: Banco de América a Miguel Abrego Gutiérrez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecinueve julio mil novecientos setentiocho. — Ninoska Sánchez Gutiérrez, Secretaria.

3 3

## Título Supletorio

Reg. No. 5481 -- R/F 186326 -- Valor ₡ 45.00

Carlos Alberto Campos Sotelo, solicita título supletorio, rústica, Niquinohomo, lindante: Oriente, Carlos Sotelo; Poniente, Edrulfo Silva; Norte, Mercedes Sotelo; Sur, Samuel Ortegaaray.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, uno julio mil novecientos setentiocho. — Carlos Martínez.

3 2

## Donación de Solar Municipal

Reg. No. 5614 -- R/F 472825 -- Valor ₡ 45.00

Francisco Arana Barrios, contador, casado, domicilio Ocotal, solicita donación municipal, predio urbano, cincuenta varas de frente cuarenta y tres de fondo, esta población; linderos: Norte, Luz Elbira Llanes; Sur, Reynaldo López; Este, Romón Morales; Oeste, Teófilo Miranda.

Interesados opónganse.

Totagalpa, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Abelardo Pérez Díaz, Srío.

3 2

## Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 5550 -- R/F 853454 -- Valor ₡ 45.00

María González Mejía, solicita arriendo ejidal, San Antonio Abajo, veintidós manzanas; Oriente, Pedro Rivera; Occidente y Sur, Purificación González; Norte, Marcos Altamirano.

Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal, San Juan Río Coco, Madriz, junio veinte, mil novecientos setentiocho. — Luis García A. — U. Lóp. Martínez, Srío.

3 2

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.